MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 053
(25 de Abril de 2022)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012-015-2022 cuyo objeto es "*SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Y MARÍTIMO DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO***"**,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O :

Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 0005 del 11 de enero de 2022 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2022 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el *"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Y MARÍTIMO DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".*

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 6722 del 15 de marzo de 2022**,** y 6822 del 15 de marzo de 2022, para amparar presupuestalmente la presente contratación, por valor de *DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MLLONES DE PESOS M/CTE ($ 299.000.000)M/CTE INCLUIDO IVA* y demás erogaciones.

Que mediante Resolucion No. 047 del 05 de abril de 2022, el Director de la Regional Pacifico, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012-015-2022 con objeto de "*SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Y MARÍTIMO DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO*." Por valor de:

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MLLONES DE PESOS M/CTE ($ 299.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 12 de abril de 2022, se recibieron ofertas por parte de los oferentes SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO (Grupo 1), ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., (Grupo 1 y 2), y PUENTES ORTEGA S.A.S. (Grupo 2), y Sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC 012-015-2022	ENLACE LOGISTICO DOTHA SAS	Oferta en evaluación	12/04/2022 2:37 PM	299.000.000 COP
SAMC 012-015-2022 PUENTES ORTEGA SAS	PUENTES ORTEGA SAS	Oferta en evaluación	12/04/2022 12:53 PM	179.000.000 COP
TRANSPORTE MARITIMO 2022	SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO S.A.S	Oferta en evaluación	12/04/2022 8:51 AM	120.000.000 COP

Que mediante Adenda No. 1 del 19 de abril de 2022, se amplía el tiempo de verificación de las ofertas a solicitud del comité técnico evaluador.

Que el día 19 de abril de 2022 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II así:

Evaluación Jurídica concluyendo lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1. Proponente ENLACE LOGÍSTICO DOTHA SAS: Debe subsanar la Póliza de seriedad de la oferta, aclarando que el Asegurado / Beneficiario es la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – REGIONAL PACIFICO.

2. Proponente PUENTES ORTEGA SAS.: Debe subsanar la Póliza de seriedad de la oferta, aclarando que el Asegurado / Beneficiario es la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – REGIONAL PACIFICO.

CONCLUSIÓN:

El Oferente 1. ENLACE LOGÍSTICO DOTHA SAS: **NO CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos del pliego de condiciones. **NO HABILITADO**

El Oferente 2. SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO: **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos del pliego de condiciones. **HABILITADO**

El Oferente 3. PUENTES ORTEGA SAS.: **NO CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos del pliego de condiciones. **NO HABILITADO**

Que la evaluación técnica concluyó lo siguiente:

Grupo 1

OBSERVACIONES

El oferente **Enlace Logístico Dotha S.A.S.** no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, debe presentar los siguientes documentos:

1. Permiso de Circulación municipal, departamental o nacional según sea del caso, por la Entidad Competente, teniendo en cuenta que el allegado certifica el transporte de carga a granel líquida y no de víveres.

El oferente **Supermercado el Proveedor del Pacifico S.A.S.,** no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, debe presentar los siguientes documentos:

1. Formulario No. 4 completo, como se publica en el pliego de condiciones
2. Permiso de Circulación municipal, departamental o nacional según sea del caso, por la Entidad Competente, de los o el buque que prestara el servicio

Grupo 2

OBSERVACIONES

El oferente **Puentes Ortega S.A.S.** no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, debe presentar los siguientes documentos:

1. CERTIFICADO DE SGST POR ARL: expedido por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la existencia e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: los medios de comunicación entre vehículos
3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: amparando los vehículos y conductores en cualquier evento.

El oferente **Enlace Logístico Dotha S.A.S.** no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, debe presentar los siguientes documentos:

1. CERTIFICADO AUTORIDAD SANITARIA: certificación expedida por la autoridad competente donde los acredite para el transporte de alimentos, según lo establecido en la resolución 2674 de 2013.
2. PERMISO DE CIRCULACION: certificación expedida por la autoridad competente
3. LICENCIAS: las licencias de los conductores que realizara el transporte.
4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: los medios de comunicación entre vehículos
5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: amparando los vehículos y conductores en cualquier evento.

CONCLUSION:

Grupo 1:

El oferente **Enlace Logístico Dotha S.A.S.** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

El oferente **Supermercado el Proveedor del Pacifico S.A.S.,** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

Grupo 2:

El oferente **Puentes Ortega S.A.S.,** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

El oferente **Enlace Logístico Dotha S.A.S.** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

Que en las evaluaciones financiera y económica concluyeron lo siguiente:

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RDE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser Menor o Igual (<=) al 65%	Debe ser mayor o igual al (>=1)	Debe ser una cobertura mayor o Igual a 1	Debe ser Mayor (>=) 10%	Debe ser Mayor (>=) 10%
1	ENLACE LOGISTICO DOTHA SAS	2020		N/A	0,25%	7,33	23,37	0,24%	0,18%
					HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO
				N/A	Debe ser Menor o Igual (<=) al 65%	Debe ser mayor o igual al (>=1)	Debe ser una cobertura mayor o Igual a 1	Debe ser Mayor (>=) 10%	Debe ser Mayor (>=) 10%
1	PUENTES ORTEGA SAS	2020		N/A	0,01%	52,73	INDERTERMINADO	0,16%	0,16%
					HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO
				N/A	Debe ser Menor o Igual (<=) al 65%	Debe ser mayor o igual al (>=1)	Debe ser una cobertura mayor o Igual a 1	Debe ser Mayor (>=) 10%	Debe ser Mayor (>=) 10%
1	SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO	2020		N/A	0,61%	1,15	8,46	0,55%	0,21%
					HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO	HABILTADO

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

CONCLUSIONES

EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL , SE PRESENTARON 03 OFERENTES:ENLACE LOGISTICO DOTHA SAS; PUENTES ORTEGA SAS; SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO, QUEDAN HABILITADOS LOS TRES OFERENTES A SEGUIR CON EL PROCESO.

Grupo 1

PRESUPUESTO GRUPO 01	$ 120.000.000,00

MEJOR OFERTA GRUPO 01 CAJA			
MVUI=	53.416	VAE=	51.980
		(MVTU 70)/VUE.	

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
EL PROVEEDOR DEL PACIFICO SAS	72

MEJOR OFERTA GRUPO 01 BULTO			
MVUI=	87.049	VAE=	86.847
		(MVTU 70)/VUE.	

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
EL PROVEEDOR DEL PACIFICO SAS	70

MEJOR OFERTA GRUPO 01 CAJA			
MVUI=	53.416	VAE=	48.270
		(MVTU 70)/VUE.	

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
ENLACE LOGISTICO DOTHA SAS	77

	MEJOR OFERTA GRUPO 01 BULTO			
	MVUI=	87.049	VAE=	80.300
			(MVTU 70)/VUE.	
PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL			
ENLACE LOGISTICO DOTHA SAS	76			

Grupo 2

PRESUPUESTO GRUPO 02	$ 179.000.000,00			
	MEJOR OFERTA GRUPO 02			
	MVUI=	837.333	VAE=	947.000
			(MVTU 70)/VUE.	
PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL			
ENLACE LOGISTICO DOTHA SAS	62			
	MEJOR OFERTA GRUPO 01 BULTO			
	MVUI=	837.333	VAE=	805.000
			(MVTU 70)/VUE.	
PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL			
PUENTES ORTEGA SAS	73			

Que el resultado obtenido de los criterios ponderables y de los incentivos es el siguiente:

GRUPO 1

1. SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO
2. ENLACE LOGISTICO DOTHA

OFERENTE	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO (70 PUNTOS)
SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO (CAJA)	72 PUNTOS
SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO (BULTO)	70 PUNTOS
ENLACE LOGISTICO DOTHA (CAJA)	77 PUNTOS
ENLACE LOGISTICO DOTHA (BULTO)	76 PUNTOS
PUNTOS ASPECTOS TECNICO PONDERABLES	
OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO (30 PUNTOS)
SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO	0 PUNTOS
ENLACE LOGISTICO DOTHA	30 PUNTOS
PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	
SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO	28.4
ENLACE LOGISTICO DOTHA	30.6
PARTICIPACION MIPYMES	
SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO	0.35
ENLACE LOGISTICO DOTHA	0.38
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO	0
ENLACE LOGISTICO DOTHA	0
TOTAL OFERTA ECONOMICA, ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES E INCENTIVOS DECRETO 1082 DECRETO 248 DE 2021 Y DECRETO 1860 DE 2021	
SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO	**170.75**
ENLACE LOGISTICO DOTHA	**213.98**

GRUPO 2

1. PUENTES ORTEGA
2. ENLACE LOGISTICO DOTHA

OFERENTE	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO (70 PUNTOS)
PUENTES ORTEGA	73 PUNTOS
ENLACE LOGISTICO DOTHA	62 PUNTOS
PUNTOS ASPECTOS TECNICO PONDERABLES	
OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO (30 PUNTOS)
PUENTES ORTEGA	30 PUNTOS
ENLACE LOGISTICO DOTHA	30 PUNTOS
PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	
PUENTES ORTEGA	14.6
ENLACE LOGISTICO DOTHA	12.4
PARTICIPACION MIPYMES	
PUENTES ORTEGA	0.18
ENLACE LOGISTICO DOTHA	0.16
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PUENTES ORTEGA	0
ENLACE LOGISTICO DOTHA	0
TOTAL OFERTA ECONOMICA, ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES E INCENTIVOS DECRETO 1082 DECRETO 248 DE 2021 Y DECRETO 1860 DE 2021	
PUENTES ORTEGA	**117.78**
ENLACE LOGISTICO DOTHA	**104.56**

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABILES para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, se presentaron observaciones por parte de los oferentes PUENTES ORTEGA S.A.S., y ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., así:

PUENTES ORTEGA S.A.S.

Observación 1:

Por medio de la presente me permito allegar a su dependencia, documentos subsanables dentro del proceso que nos ocupa, con el fin de darle continuidad a la actividad contractual y sean tenidos en cuenta dentro del Informe de Evaluación Definitivo.

De igual manera, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. La empresa ENLACE LOGISTICO, no cumple con el documento RESOLUCION DE HABILITACION como empresa de Transporte de Carga, lo cual le impide darle cabal cumplimiento al Objeto del contrato, imposibilitando legalmente a la empresa para ser tenida en cuenta como proponente HABILITADO en la parte técnica.

Entendiéndose que la actividad de Transporte constituye una serie de responsabilidades que recaen sobre el contratista, la Resolución de Habilitación esta encaminada a garantizar que los requerimientos de la entidad contratante, serán cumplidos con pleno conocimiento de rutas, costos, logística, personal y demás circunstancias que rodean la actividad de transporte. Por lo cual, la inexistencia de dicho documento, constituye la plena inhabilidad del proponente.

Aunado a lo anterior, las actividades económicas que relaciona el proponente ENLACE LOGISTICO, distan del objeto principal del contrato y la codificación que el mismo expone, por tanto, el Transporte debe considerarse como una actividad independiente y de plena observancia dentro de los documentos que sustentan la capacidad empresarial.

Así las cosas, basándose en la selección objetiva como pilar fundamental de la contratación pública, consideramos que la entidad debe inclinarse por la línea empresarial que cumpla con los requisitos formalmente habilitantes y se base en la experiencia que dicha empresa posea.

Solicito comedidamente, se le de tramite a la presente.

Respuesta:

De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma, los comités técnicos y jurídicos evaluadores se permiten aclarar que en el estudio previo y en el pliego de condiciones la Entidad, en ningún momento está solicitando que los oferentes deben ser una empresa de transportes, si no que teniendo en cuenta el principio de pluralidad de oferentes, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, solicita es que la empresa ya sea operador logístico u/o empresa de transportes, cumpla con ciertos requisitos establecidos en el pliego de condiciones, entre ellos la experiencia reportada en el RUP, requisito que la empresa ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., acredita en la forma solicitada por la Entidad, adicional a eso la ALFM solicita en su pliego de condiciones en el **ANEXO No. 2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PRECIOS PROMEDIO,** en las condiciones específicas del Grupo dos, en el inciso 5 lo siguiente:

> *Las empresas que presenten ofertas para realizar el servicio de carga a la Agencia Logística FFMM Regional Pacifico, deben tener en cuenta que los vehículos de Transporte que presten este servicio, deben contar con habilitación y permiso de operación expedido por la autoridad competente.*

Documento que fue allegado por la empresa ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., y cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y documentos previos, por lo anterior su observación no es tenida en cuenta.

ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S.

Observación 2:

Respetados señores:

Respetuosamente solicito deshabilitar a la empresa **PUENTES ORTEGA S.A.S** ya que no cumple con el punto **4.3.1** del pliego definitivo de este proceso el cual exige que el oferente deberá cumplir con 4 códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, solicito a la entidad un poco mas de imparcialidad en la selección de los oferentes, teniendo en cuenta que en la evaluación realizada por el comité evaluador le otorgan puntos como mejor oferta económica siendo totalmente **FALSO** entendiendo se como preferencias al mismo oferente.

Lo anterior lo solicito teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el decreto 1082, **so pena** de enviar copia del presente proceso a los entes de control.

4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA.

4.3.1. EXPERIENCIA

La experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con máximo 3 contratos ejecutados reportados en el registro único de proponentes (RUP) vigente y en firme 2020 y/o 2021, cuya sumatoria total sea igual o mayor al presupuesto del presente proceso o del grupo al que pretende participar, los cuales deberán cumplir con 4 de los códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, de los que se relacionan a continuación.

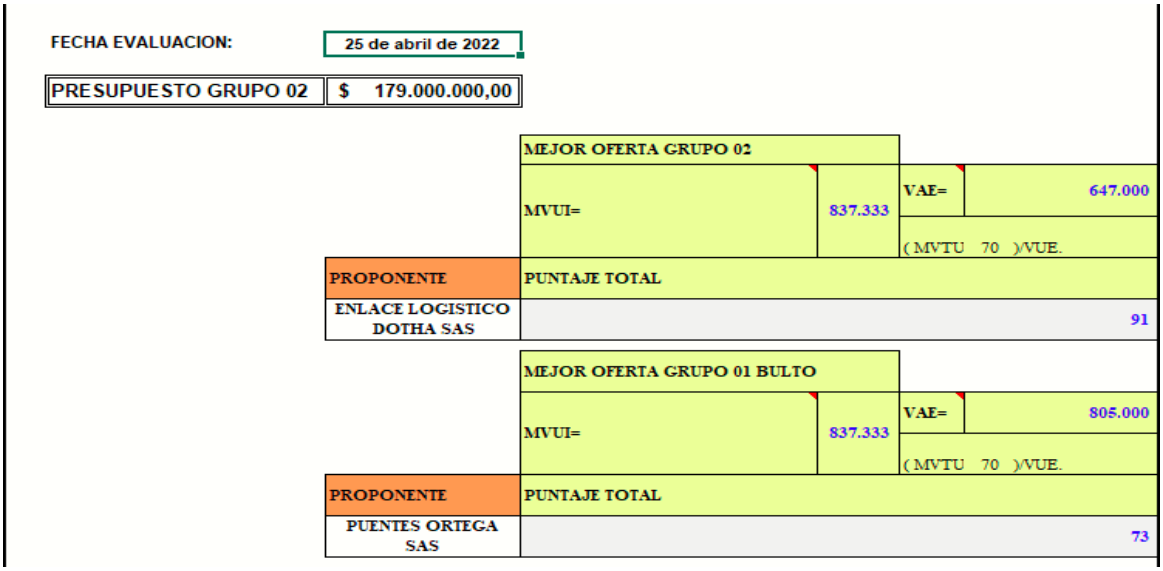
Respuesta:

De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma, el comité técnico evaluador acoge su solicitud, teniendo en cuenta que después de verificar la experiencia solicitada el en pliego de condiciones y la aportada por el oferente PUENTES ORTEGA S.A.S., se encontró que en ninguno de los contratos reportados en el RUP el oferente acredita 4 de los códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, solicitados en el pliego, por lo tanto, no cumple con el requisito de experiencia solicitada por la Entidad.

Que durante el termino de traslado de evaluaciones que se otorgó, el oferente ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., presenta observación informado que en la evaluación económica para el Grupo 2 hay un error ya que se evalúa su oferta por valor de $ 947.000 y su oferta fue presentada por valor de $ 647.000, al verificar la observación el comité económico estructurador encentro que por error de digitación la oferta quedo mal evaluada, por lo que se procede a realizar la correspondiente Reevaluación resultando la oferta más favorable la del oferente ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S.

Que durante el termino otorgado para la subsanación de ofertas, se recibió por parte de los oferentes SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO (Grupo 1), ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., (Grupo 1 y 2), y PUENTES ORTEGA S.A.S. (Grupo 2) los documentos solicitados en las evaluaciones técnica y jurídica, así:

Evaluación económica:



FECHA EVALUACION:	25 de abril de 2022
PRESUPUESTO GRUPO 02	$ 179.000.000,00

MEJOR OFERTA GRUPO 02			
MVUI=	837.333	VAE=	647.000
		(MVTU 70)/VUE.	

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
ENLACE LOGISTICO DOTHA SAS	91

MEJOR OFERTA GRUPO 01 BULTO			
MVUI=	837.333	VAE=	805.000
		(MVTU 70)/VUE.	

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
PUENTES ORTEGA SAS	73

Evaluación Técnica:

OBSERVACIONES

El oferente **Puentes Ortega S.A.S.** no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, debe presentar los siguientes documentos:

1. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: amparando los vehículos y conductores en cualquier evento, no presentan póliza

Después de verificar la experiencia solicitada el en pliego de condiciones y la aportada por el oferente se encuentra que en ninguno de los contratos reportados en el RUP el oferente acredita 4 de los códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, solicitados en el pliego, por lo tanto, no cumple con el requisito.

Grupo 1:

El oferente **Supermercado el Proveedor del Pacifico** cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

El oferente **Enlace Logístico Dotha S.A.S.** cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

Grupo 2:

El oferente **Puentes Ortega S.A.S.,** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

El oferente **Enlace Logístico Dotha S.A.S.** cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso.

Consolidación de puntaje Grupo 2

1. PUENTES ORTEGA
2. ENLACE LOGISTICO DOTHA

OFERENTE	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO (70 PUNTOS)
PUENTES ORTEGA	73 PUNTOS
ENLACE LOGISTICO DOTHA	91 PUNTOS
PUNTOS ASPECTOS TECNICO PONDERABLES	
OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO (30 PUNTOS)
PUENTES ORTEGA	30 PUNTOS
ENLACE LOGISTICO DOTHA	30 PUNTOS
PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	
PUENTES ORTEGA	14.6
ENLACE LOGISTICO DOTHA	18,2
PARTICIPACION MIPYMES	
PUENTES ORTEGA	0.18
ENLACE LOGISTICO DOTHA	0.23
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PUENTES ORTEGA	0
ENLACE LOGISTICO DOTHA	0
TOTAL OFERTA ECONOMICA, ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES E INCENTIVOS DECRETO 1082 DECRETO 248 DE 2021 Y DECRETO 1860 DE 2021	
PUENTES ORTEGA	**117.78**
ENLACE LOGISTICO DOTHA	**139.43**

Que dichos requisitos, están sujetos a subsanación en el traslado de las evaluaciones; los oferentes SUPERMERCADO EL PROVEEDOR DEL PACIFICO (Grupo 1), ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., (Grupo 1 y 2) CUMPLEN con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, pero que según los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación el ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., (Grupo 1 y 2), es el que obtiene un mayor puntaje en cada uno de los grupos.

Que el oferente PUENTES ORTEGA S.A.S., no subsana la evaluación técnica según lo solicitado en el pliego de condiciones, y que después de las observaciones que dieron lugar a la Reevaluación técnica, se encontró que no cumple con el requisito de experiencia solicitado por la Entidad en su pliego de condiciones por lo tanto su oferta no es habilitada para continuar en el proceso de selección.

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, además teniendo en cuenta que el oferente el ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., (Grupo 1 y 2) Presentó su oferta en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, el oferente ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., (Grupo 1 y 2) fue habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad para los Grupos 1 y 2 correspondientemente.

Que la unidad asesora mediante acta No. 25042022 recomienda adjudicar el grupo el presente proceso al oferente ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., (Grupo 1 y 2) por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MLLONES DE PESOS M/CTE ($ 299.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que el Señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012-015-2022 con objeto de "*"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Y MARÍTIMO DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".* Al oferente ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., con NIT: 901.236.558-1 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MLLONES DE PESOS M/CTE ($ 299.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
f) Informe de supervisión.
g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
h) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
f) Valor total de la operación.
g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.
Nota 3: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.
Nota 4: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.
Nota 5: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.
Nota 6: El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.
Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).
Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.

La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al Señor DAIRO DIAZ LLERENA con C.C. 72.333.365 en calidad de Representante Legal de la Empresa ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S., (Grupo 1 Y 2), de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del señor Suboficial en Comisión Oscar Javier Ponton garrido de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**
Director la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 73.434.625 Carmen de Bolívar

Elaboró. TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA

Aprobó: PD. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo precontractual Subdirección General de Contratación